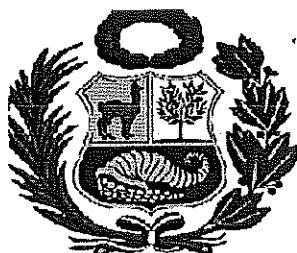




GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N°01582 - 2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 31 de Diciembre del 2019.

VISTO:

El Memorando N°02158-2019-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR, de fecha 30 de diciembre del 2019, Nota de Coordinación N° 446-2019/GOB.REG.TUMBES-DRS-DESP de fecha 17 de diciembre del 2019, Nota de Coordinación N° 331-2019/GOB.REG.TUMBES-DESP-DSS de fecha 17 de diciembre del 2019, Informe N° 006-2019/GOB.REG.TUMBES-DRS-DESP-DSS-RENIPRESS de fecha 16 de diciembre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota de Coordinación N° 045-2019-GOB-REG-DIRESA-TUMBES-SAMU, con Registro N° 695167, se solicita la apertura y registro de la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS), Pública, denominada: "**SAMU TUMBES**", con Registro Único del Contribuyente RUC N° 20171001065, con Código de trámite **TUM20190019**, tipificada como: **Servicio Médico de Apoyo en Servicio de Traslado de Pacientes**, con Razón Social: Dirección Regional de Salud de Tumbes, con representante legal Harold Leoncio Burgos Herrera, dicho establecimiento se encuentra ubicado en Calle 24 de julio N° 564, Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes;

Que, la Ley General de Salud N° 26842 establece que los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta el Ministerio de Salud;

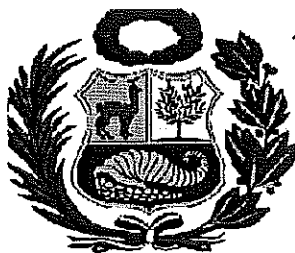
Que, mediante la Ley Marco del Aseguramiento Universal en Salud N° 2944 de fecha 13 de julio del 2014 establece en su artículo 8 que las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) son aquellos establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, públicos, privados o mixtos, creados o por crearse, que realizan atención de salud con fines de prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y/o rehabilitación; así como aquellos servicios complementarios o auxiliares de la atención médica, que tienen por finalidad coadyuvar en la prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y/o rehabilitación de la salud;

Que, el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, establece los requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones y los mecanismos de verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, mediante Informe N° 006-2019/GOB.REG.TUMBES-DRS-DESP-DSS-RENIPRESS de fecha 16 de diciembre del 2019, el Responsable del Registro Nacional de Establecimientos de Salud de la DIRESA Tumbes, informa a la Directora de Servicios de Salud que el proceso de registro de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS), lo está asumiendo la Superintendencia Nacional de Salud SUSALUD, para lo cual ha creado el sistema informático RENIPRESS, a través del cual se solicita los procesos de apertura, actualización y cierre de IPRESS;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N°01582 - 2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 31 de Diciembre del 2019.

Que, asimismo informa que la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) - Pública, "SAMU TUMBES", con código de trámite TUM20190019, tipificada como Servicio Médico de Apoyo en Servicio de Traslado de Pacientes, con RUC N° 20171001065, concluye que la referida IPRESS, cuenta con los requisitos y condiciones para su operación y funcionamiento, tales como: infraestructura, equipamiento, recursos humanos y organización de las UPSS, servicio administrativo y actividades de urgencias y emergencias, desinfección, esterilización y atención con medicamentos, estando de acuerdo al Decreto Supremo N° 013-2006-SA "Reglamento Nacional de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", en la cual recomienda se proyecte acto resolutorio de Tipificación y Registro IPRESS a nivel nacional con código IPRESS N° 00027613, tipificado como Servicio Médico de Apoyo en Servicio de Traslado de Pacientes;

Que, mediante Nota de Coordinación N° 331-2019/GOB.REG.TUMBES-DESP-DSS de fecha 17 de diciembre del 2019, la Directora de Servicios de Salud alcanza a la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, el Informe N° 006-2019/GOB.REG.TUMBES-DRS-DESP-DSS-RENIPRESS de fecha 16 de diciembre del 2019, solicitando se proyecte Acto Resolutorio pertinente;

Que, en ese sentido, mediante Nota de Coordinación N° 446-2019/GOB.REG.TUMBES-DRS-DESP de fecha 17 de diciembre del 2019, la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, Solicita al Director General de la DIRESA Tumbes, se proyecte el Acto resolutorio a favor de la mencionada IPRESS;

Que, mediante Memorando N°02158-2019-GOB.REG.TUMBES-DRS-DIRESA-DR, de fecha 30 de diciembre del 2019, el Director General de la DIRESA Tumbes, dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica, se proyecte el acto resolutorio correspondiente;

Contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Dirección Ejecutiva de Administración;

En Uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00454-2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Resolución Ministerial N° 405-2005-MINSA y la Ordenanza Regional N°008-2014-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR de fecha 20 de Agosto del 2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- TIPIFICAR y REGISTRAR, a la Institución Prestadora de Servicio de Salud - IPRESS, pública, denominada: "SAMU TUMBES", con código IPRESS N° 00027613, con Representante legal Harold Leoncio BURGOS HERRERA, ubicado en Calle 24 de julio N° 564, Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, como a continuación se señala:



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N°01582 - 2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 31 de Diciembre del 2019.

Nombres de IPRESS	Tipificación Asignada	CODIGO RENIPRESS
"SAMU TUMBES"	SERVICIO MÉDICO DE APOYO: TRASLADO DE PACIENTES (ATENCION PRE HOSPITALARIAS)	00027613

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que cualquier modificación respecto a la información declarada por el interesado, el cierre temporal, definitivo o su reapertura, deberá ser comunicada dentro de un plazo no mayor a (30) días calendario de ocurrido el hecho.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE copia de la presente resolución la parte interesada y demás áreas competentes de la DIRESA Tumbes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

HLBH/DG
GHQA/DEA
YAGC/DEGyDRH
JAHR/OAJ

Normas

Transcrita para los fines a:

IPRESS ()
SAMU Tumbes ()
DESP ()
DSS ()
OCI ()
Archivo/19.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Dr. Harold Leoncio Burgos Herrera
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD